



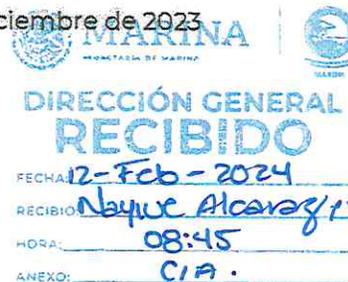
Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos
y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: DGP.-3942/2023

2898

Asunto: Se registra la tarifa de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023

C. José Guadalupe Espinosa Arnaud
Representante Legal de la empresa
Terminal Marítima de Topolobampo, S.A de C.V.
Paseo de los Tamarindos 400 B, piso 17
Bosques de las Lomas
05120 Ciudad de México.



Ref.: Folio de Ventanilla No. 91387.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 2 de junio de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita un incremento a la tarifa del servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula sexagésima del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., deberá de elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Continúa siguiente página...

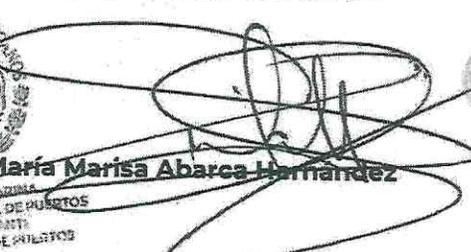


Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A de C.V.- Para conocimiento. Atentamente. Acceso a Parque Industrial Pesquero s/n, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.
- Al C. Director General de Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM

TERMINAL MARÍTIMA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE GRANELES AGRÍCOLAS, APLICABLE EN LA
INSTALACIÓN GRANELERA UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

I. MANIOBRAS INTEGRADAS DE CARGA Y DESCARGA	CUOTAS PESOS
1. De bodega de almacenamiento a bodega de buque, o viceversa.	
A) Cuota por tonelada de productos agrícolas a granel.	
Frijol, maíz, trigo, sorgo, soya y similares	154.68
Semilla de nabo	156.29
Semilla de girasol, de algodón y similares	151.96
Pasta y similares	173.82
B) Estadía del grano en bodega.	
Del día 5 en adelante se cobrará por tonelada por día, incluyendo domingos y días festivos.	15.21
El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga de las unidades de transporte terrestre, ferrocarril y/o camión o en su caso, a partir del inicio de la descarga del buque. Los graneles agrícolas tienen 4 días de estadía, sin costo para el usuario. A partir del día 5, se cobrará la cuota que se señala en el punto B hasta el desalojo total del producto. Si por causas imputables al cliente, la estadía del buque en el puerto genera demoras, estas últimas serán por cuenta y cargo del cliente, incluyendo las estadías de buques fondeados en espera de muelle para carga o descarga en la terminal por causas imputables al cliente.	
C) Servicio de pesaje por tonelada dentro de la instalación	4.53
D) Cuota de movimiento por tolva	1,826.59
Consiste en tomar la tolva ferroviaria de la vía en la que se encuentra posicionada y trasladarla a la vía donde se encuentra la fosa de descarga para su vaciado y/o llenado y, posteriormente trasladarla para su posicionamiento en la vía donde va a ser retirada por la empresa ferroviaria. Las tolvas ferroviarias pueden cargar entre 90 y 100 toneladas de granel agrícola, dependiendo el tipo de grano de que se trate.	

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de graneles agrícolas, que se realice a solicitud de los usuarios en la instalación granelera en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Continúa siguiente página...



Continúa...

2. Descripción general de la maniobra.

De las unidades de transporte terrestre, ferrocarril y/o camión: Consiste en extraer el grano de las tolvas de ferrocarril y de los camiones donde se encuentre a la fosa de descarga, transportarlo mediante bandas hasta depositarlo en la bodega de almacenamiento en donde se enviará por medio de un sistema de bandas para la carga del buque, incluyendo las actividades siguientes:

- Recepción de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 08:00 a 12:00 horas, excepto domingos y días festivos.
- Control y Reporte de los embarques e inventarios diarios vía electrónica.

De a bordo de embarcación a bodega y de ésta a unidades de ferrocarril o camión: Consiste en extraer el grano de las bodegas del buque en que se encuentre, mediante almejas proporcionadas por el prestador del servicio, transportarlo mediante bandas hasta depositarlo en la bodega de almacenamiento en donde se enviará para cargar carros caja, tolvas de ferrocarril o camiones, que proporcione el usuario, incluyendo las actividades siguientes:

- Recepción de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 08:00 a 12:00 horas, excepto domingos y días festivos.
- Apoyar al representante del cliente en obtener de la Compañía Ferroviaria el equipo suficiente para cumplir las órdenes de embarque.
- Elaboración de los documentos de embarque por ferrocarril o camión.
- Control y reporte de los embarques e inventarios diarios vía electrónica.
- Documentación ante la Cía. Ferroviaria correspondiente.

3. La cuota de los incisos A, C y D, aplica de lunes a sábado, en los horarios establecidos en el inciso 2, excluyendo las horas no hábiles, los domingos y los días festivos.
4. A las cuotas para maniobras de carga y descarga de los incisos A, C y D, para horas no-hábiles, domingos y días festivos, se les aplicará un recargo del 50%.
5. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con la maniobra principal, como puede ser reparación de averías, limpieza y colocación de sellos, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas en las maniobras de carga/descarga, directa e integradas, y de 2 horas en el movimiento de entrega/recepción, llenado/vaciado de carros caja, tolvas de ferrocarril, camiones y demás actividades en tierra.

	PESOS
a) Lunes a sábados, no festivos De 00:01 a 24:00 hrs.	227.98
b) Domingos y días festivos De 00:01 a 24:00 hrs.	387.56

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. Si a solicitud expresa del usuario, el prestador del servicio proporcionará adicionalmente cargadores frontales, para maniobra en tierra o bordo del buque, se aplicará la cuota de \$1,646.38, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.
7. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre, y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
8. Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien si este así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso el precio de estos materiales será convenido.
9. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 10 días de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Los servicios bajo contrato tendrán su aplicación y forma de pago de acuerdo con lo convenido.
10. La liquidación o pago del importe de las maniobras y servicios deberá hacerse a más tardar el día del inicio de las maniobras de carga o descarga del buque.
11. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
12. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuere el caso, y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM